



*Honorable Legislatura
Tucumán*

P.L. 141/2018.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio Pupilar y de la Defensa, a contratar en forma directa, previo cotejo de precios, la realización de obras, como así también a la adquisición de bienes, inmuebles, la contratación de servicios y designación de personal que resulten necesarios para un mejor funcionamiento y una mayor eficiencia en el cumplimiento de los fines de su creación.

Art. 2°.- La autorización dispuesta en el artículo anterior, tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de publicación de la presente Ley. Dicho plazo podrá ser prorrogado sólo para aquellas contrataciones que se encuentren en ejecución al momento de vencimiento del plazo indicado precedentemente.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



ROQUE TOBIAS ALVAREZ
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

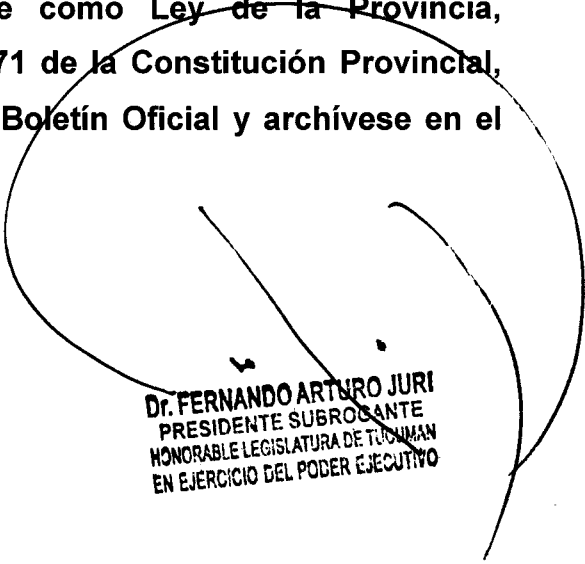

Dr. FERNANDO ARTURO JURÍ
PRESIDENTE SUBROGANTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 9.152.-

San Miguel de Tucumán, Enero 10 de 2019.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**


Ing. JUAN LUIS HERNANDEZ
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
**a/c Ministerio de Gobierno
y Justicia**


Dr. FERNANDO ARTURO JURI
PRESIDENTE SUBROGANTE
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO